

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, identificada con el número de NIT. 890.303.208-5, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la carrera 23 No, 20B — 46, Sede Administrativa COMFANDI El Prado. COMFANDI es una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia.

CAPITULO I

1.1 DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente política y se tendrán en cuenta las definiciones que trae el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, las cuales se constituyen en un elemento esencial para su interpretación así:

Autorización: consentimiento previo, expreso e informado por parte de un titular para el tratamiento de datos personales.

Base de Datos: conjunto organizado de datos, que puede contener datos personales y que es objeto de tratamiento.

Dato Personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma, o a través de un tercero decida sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma, o a través de un tercero realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,

Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

1.2. PRINCIPIOS RECTORES (ARTÍCULO 4 LEY 1581 DE 2012):

1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

2. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

3. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

4. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

5. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

6. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

7. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

8. Principio de confidencialidad: Todas las personas que Intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

CAPITULO II DEL TRATAMIENTO

2.1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Los datos personales que se solicitan y/o que se encuentran registrados en nuestras bases de datos tienen como finalidad:

1. El titular de los datos personales autoriza a COMFANDI a incluir sus datos personales, actuales o los que se incorporen en un futuro, en las bases de datos de COMFANDI, así como para su utilización y tratamiento automatizado o no, para la gestión y registro de todas las actividades que realice COMFANDI para el subsidio familiar, la prestación de los servicios de salud, educación y cultura, mercadeo (supermercados, droguerías, etc.), recreación, vivienda, fomento empresarial, fomento de la empleabilidad, crédito, convenios y descuentos, y en general cualquier servicio que hacía el futuro pudiera prestar la Caja.
2. El titular de los datos personales acepta el tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el envío por cualquier medio, incluida la vía electrónica o medios análogos, de publicidad o información comercial acerca de los productos, servicios y/o eventos relacionados con el objeto corporativo de COMFANDI como Caja de Compensación Familiar.

3. Asimismo, el titular de los datos personales autoriza a COMFANDI para que dichos datos puedan ser compartidos con terceros, y ser utilizados por éstos para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, ofertas de bienes y servicios.

4. Garantizar el ejercicio de los derechos como afiliado, proveedor, cliente y/o usuario de los servicios ofrecidos por COMFANDI.

5. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios, programas, alianzas, estudios, concursos, rifas, sorteos, promociones, para facilitarle el acceso general a la información de estos y demás actividades relacionadas con las funciones propias de COMFANDI como Caja de Compensación Familiar.

6. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros afiliados, clientes y/o usuarios, proveedores y empleados.

7. Informar sobre modificaciones, cambios o novedades de nuestros servicios.

8. Actualizar información referente a datos personales que se encuentren en nuestras bases de datos.

9. Evaluar la calidad del servicio y realizar investigaciones de preferencias y hábitos de consumo sobre los diferentes servicios ofrecidos por COMFANDI, por medios propios o a través de terceros.

10. Realizar estudios a través de instituciones, asociaciones o entidades como ASOCAJAS o que estén relacionadas con el sistema del subsidio familiar.

11. Ofrecer servicios de las Cajas de Compensación Familiar de otras ciudades.

12. Ofrecer servicios de las empresas afiliadas o no a COMFANDI.

13. Suministrar información con base en los contratos que suscribe COMFANDI con terceros, en virtud de los cuales se haga necesario compartir información.

14. Suministrar información cuando así se haga necesario para el pago de obligaciones contractuales.

15. Realizar el pago de las obligaciones contractuales.

16. Enviar la información a entidades gubernamentales, administrativas, judiciales o autoridad competente que lo solicite formalmente en cumplimiento de sus funciones, y conforme a las estipulaciones constitucionales y legales.

17. Soportar los procesos de auditoría interna y externa.

18. Enviar y recepcionar mensajes con fines comerciales, publicitarios y/o de atención al cliente, así como todos los relacionados y/o con ocasión de una relación legal y/o contractual existente.

19. Realizar investigaciones de mercados para analizar, evaluar y generar datos estadísticos, indicadores y demás sobre la gestión de las actividades, servicios y/o productos que ofrece COMFANDI.

20. Registrar la información de empleados (activos e inactivos) en las bases de datos de COMFANDI, según corresponda.

21. Registrar la información de proveedores (activos e inactivos) en las bases de datos de COMFANDI, según corresponda.

22. Contactar a clientes, usuarios y proveedores para el envío de información referida a la relación contractual, comercial, entre otras, a que haya lugar.

23. Recolectar datos para el cumplimiento de los deberes que como responsable de la información y de los datos personales, le corresponden a COMFANDI en ejercicio de todas sus actividades como Caja de Compensación Familiar.

24. Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del contrato o de la relación legal que existe entre las personas naturales afiliadas, y demás grupos de interés.

Los datos de carácter personal que se obtengan de su vinculación, afiliación, solicitud o prestación de servicios en relación con COMFANDI, serán recogidos en bases de datos con las finalidades antes señaladas, hasta cuando por obligación legal o contractual debamos mantenerlos o cuando se solicite la supresión en la forma establecida en la políticas de tratamiento de datos de COMFANDI y en la Ley. Las bases de datos se conservan y suministran bajo la responsabilidad de COMFANDI a los terceros que para tal fin se designen. Las bases de datos cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos.

2.2. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte COMFANDI, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

COMFANDI como responsable del tratamiento ha adoptado procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de los datos personales, autorización al titular para el tratamiento de los mismos e informarle las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene su consentimiento.

Sin embargo, tratándose de datos personales que se encuentran en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, se tiene que estos pueden ser tratados por COMFANDI, siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

COMFANDI como responsable del tratamiento de datos personales ha establecido mecanismos para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado para tal efecto.

Atendiendo a lo anterior, COMFANDI tiene planteados mecanismos a través de medios técnicos que facilitan al titular de los datos su autorización automatizada. La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener la autorización, mediante la cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido tal autorización del titular, los datos no hubiesen podido ser capturados, almacenados en bases de datos y posteriormente tratados por COMFANDI.

COMFANDI utilizará los mecanismos con los que cuenta actualmente e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos que den cuenta de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán

establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

2.3. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO.

El titular de los datos puede en todo momento solicitar a COMFANDI como responsable del tratamiento, la actualización, modificación, supresión de datos personales siempre que la ley lo permita, y/o revocar la autorización que ha otorgado a COMFANDI para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de una solicitud o reclamo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Sin embargo, es importante que el titular de los datos personales tenga en cuenta que su solicitud de supresión de la información y revocatoria de la autorización no procederá cuando como titular de los datos tenga un deber legal o contractual en virtud del cual deba permanecer en la base de datos de COMFANDI.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse: la primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que COMFANDI deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado, con la segunda modalidad, esto es la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Es importante resaltar que los datos personales serán conservados en las bases de datos de COMFANDI cuando así se requiera en cumplimiento de una obligación legal o contractual.

2.4. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN (artículo 10 Ley 1581 de 2012).

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una autoridad pública, administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizada por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

2.5. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por datos sensibles: aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueve intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos tales como: la imagen, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, etc.

Por tanto el tratamiento de los datos sensibles aquí descritos está prohibido, a excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando el titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por la ley no sea requerido al otorgamiento de dicha autorización.
- b. Cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. Cuando el tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro cuya finalidad sea política, filosófica,

religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

d. Cuando el tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e. Cuando el tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

En el tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, COMFANDI deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.

2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de su tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

CAPITULO III DE LAS PERSONAS

3.1. PERSONAS A QUIEN SE LES PUEDE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

1. A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.

2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
3. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

3.2. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento esté sujeto a los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niño y adolescente.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales:

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

3.3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los derechos que le asisten al titular en relación con sus datos personales, son:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho podrá ejercerse, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.

c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios derechos y garantías constitucionales y legales.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Si usted desea conocer cuáles son los canales que existen en COMFANDI para el ejercicio de sus derechos como titular de los datos, le agradecemos que se remita al capítulo VI de la presente política.

3.4. DEBERES DE COMFANDI COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

COMFANDI cuando actúe como responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

a) Garantizar al titular en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al encargado del tratamiento según sea el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento la implementación de medidas suficientes para garantizar las mejores condiciones de seguridad y privacidad de la información.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.

k) Adoptar las políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

l) Cumplir con las recomendaciones que indique la Superintendencia de Industria y Comercio.

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso, tratamiento que se esté aplicando a sus datos.

3.5. EL DERECHO DE ACCESO POR PARTE DE LOS TITULARES.

COMFANDI garantiza el derecho de acceso a la información a los datos personales del titular, previa acreditación de la identidad de dicho titular o de su representante y/o apoderamiento (las cuales deberán ser otorgadas ante Notario),

asegurando el acceso de forma gratuita por medio de los diferentes medios dispuestos por COMFANDI para tal fin.

CAPITULO IV AVISO DE PRIVACIDAD

El aviso de privacidad es la comunicación verbal o escrita generada por COMFANDI, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, comunicándole la existencia de las políticas de tratamiento de la información establecidas por parte de COMFANDI, la forma de acceder a ellas y las características que COMFANDI pretende aplicar en el tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS

5.1. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS.

CONSULTAS:

- a) Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en las bases de datos de COMFANDI. En caso que el titular haya autorizado a un tercero, se deberá acreditar la representación, el mandato o estipulación a favor de otro o para otro donde conste expresamente dicha autorización. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquel, se tendrá por no presentada.
- b) Las consultas deberán ser formuladas a través de los canales que para tal fin haya habilitado COMFANDI, los cuales se encuentran determinados en el presente documento de políticas.
- c) Las consultas serán atendidas por COMFANDI en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su formulación por los medios habilitados por COMFANDI para tal fin.
- d) Cuando no sea posible para COMFANDI atender la consulta dentro del término de tiempo establecido en el numeral c, se le informará al interesado, expresando

los motivos por las cuales no responderá dentro de dicho término, y se le indicará que su consulta será resuelta dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS:

a) Los titulares o causahabientes que consideren que la información que se encuentra contenida en las bases de datos de COMFANDI debe ser objeto de actualización, modificación, supresión, o en aquellos casos que se considere que ha existido un incumplimiento por parte de COMFANDI de cualquiera de sus deberes como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, conforme a lo estipulado en la Constitución y la ley.

b) Los reclamos deberán ser formulados mediante solicitud escrita dirigida a COMFANDI, anotando los datos de identificación del titular, la descripción de los hechos que generan el reclamo, el lugar donde se generaron los hechos objeto de reclamo, los datos de notificación y/o contacto de quien presenta el reclamo, en caso de considerar que debe adjuntarse algún documento que sustente el reclamo; éste deberá relacionarse. Así mismo, deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del titular de los datos, de quien efectúa el reclamo en caso de ser persona diferente al titular, caso en el cual se deberá acreditar también la representación o estipulación a favor de otro o para otro. Cuando el reclamo sea formulado por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquel, se tendrá por no presentada.

c) Los reclamos deberán ser formuladas a través de los canales que para tal fin haya habilitado COMFANDI, los cuales se encuentran determinados en el presente documento de políticas.

d) Cuando un reclamo esté incompleto, COMFANDI, siempre que conozca datos de notificación y/o de contacto, requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, para que complete su reclamo. Si transcurridos dos (2) meses desde la fecha en la que se requiera al interesado para que complete la información y/o documentación que sustente su reclamo, si éste, no completa el reclamo, se entenderá de manera inequívoca que ha desistido del reclamo.

e) Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, éste deberá remitirlo a quien corresponda, en un término no mayor a dos (2) días hábiles e informará de tal situación al interesado.

f) El término máximo para atender el reclamo por parte de COMFANDI será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

g) Cuando no fuere posible para COMFANDI atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CANALES HABILITADOS:

Los derechos de los titulares podrán ser ejercidos a través de los canales que han sido habilitados por COMFANDI para los fines mencionados en este documento de políticas.

a) A través de la página www.comfandi.com.co/datos-personales, crear solicitud

b) A través de la página www.comfandi.com.co/contact, crear solicitud

c) A las línea telefónica de atención 6841000 opción 6.

d) Mediante comunicación escrita remitida a la oficina de servicio al cliente de COMFANDI, la cual puede ser entregada en la carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa COMFANDI El Prado.

COMFANDI podrá actualizar y/o modificar en el momento que lo considere pertinente, los canales habilitados y determinados en este documento de políticas. El área de Servicio al Cliente de COMFANDI se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación vigente respecto de la atención de las solicitudes, reclamos y consultas de los titulares de datos personales.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la legislación colombiana, COMFANDI adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS Y DATOS PERSONALES

Para la transmisión y transferencia de datos personales se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- b) Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre COMFANDI y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los términos del artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.
- c) El o los contratos de transmisión de datos personales que suscriba COMFANDI con encargados del tratamiento de datos personales, señalará el alcance del tratamiento; las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones del encargado para con el titular y el responsable.

VIGENCIA Y APROBACIÓN:

La presente modificación de la Política de Protección de Datos Personales de Comfandi rige a partir del día 13 de septiembre de 2018.